**ACEPTACIÓN OFERTA No. 2025-2781**

***"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2025-0030"***

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON CÓDIGO 054 GRADO 02**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la resolución No. 433 del 15 de agosto de 2025, el Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, delegó en el Secretario(a) General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON, la competencia para ordenar el gasto y el pago que se efectúe con cargo a las apropiaciones incorporadas en el presupuesto asignado a la Entidad en los rubros de Gastos de Funcionamiento e Inversión, a partir del 01 de septiembre de 2025.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON** publicó la invitación a participar dentro del **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IDIPRON-2025-0030 EL 02 DE DICIEMBRE DE 2025,** a través de la plataforma del SECOP II, cuyo objeto es: ***"ADQUIRIR INSUMOS Y MATERIALES DE CONFECCION NECESARIOS PARA LA ELABORACION Y/O FABRICACION DE PRODUCTOS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DEL IDIPRON."***

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **3162 del 11 de noviembre de 2025**, expedido por el responsable del presupuesto por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)**, el cual corresponde al rubro presupuestal No. O230117410320240038.

Que conforme al cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II, el término para recibir observaciones y el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes de la invitación publica fue hasta las 11:59 p.m., del día 03 de diciembre de 2025, plazo dentro del cual no se recibieron observaciones. Ahora bien, respecto a la solicitud de limitación a MiPymes, no se recibió ninguna solicitud.

Que el día 05 de diciembre de 2025, se recibieron observaciones extemporáneas, a las cuales el IDIPRON procedió a dar respuesta oportunamente, a través de la plataforma del SECOP II.

Que, en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 09 de diciembre de 2025, a las 09:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del SECOP II, presentándose cuatro (04) propuestas, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| ADQUIRIR INSUMOS Y MATERIALES DE CONFECCION NECESARIOS PARA LA ELABORACION Y/O FABRICACION DE PRODUC | EJE SOCIAL | Oferta en evaluación | 8/12/2025 11:41 PM | 3.490.159 COP |
| MC-IDIPRON-2025-0030 | PROSERVARIOS SAS | Oferta en evaluación | 8/12/2025 9:29 PM | 3.291.000 COP |
| MC-IDIPRON-2025-0030 EL CARRETEL VF S.A.S | EL CARRETEL VF S.A.S | Oferta en evaluación | 8/12/2025 11:53 AM | 3.237.100 COP |
| Cotizacion Repuestos Idipron | INVERSIONES GAGA SAS | Oferta en evaluación | 5/12/2025 8:29 AM | 4.111.900 COP |

Que los cuatro (04) proponentes radicaron así, sus ofertas:

- **OFERTA ECÓNOMICA SECOP II**

**ACEPTACIÓN OFERTA**

| No. | OFERENTE | OFERTA ECONÓMICA SUMATORIA VALOR UNITARIO |
|---|---|---|
| 1 | **INVERSIONES GAGA SAS** - 5/12/2025 8:29 AM. | $ 4.111.900 |
| 2 | **EL CARRETEL VF S.A.S** - 8/12/2025 11:53 AM | $ 3.237.100 |
| 3 | **PROSERVARIOS SAS** - 8/12/2025 9:29 PM | $ 3.291.000 |
| 4 | **EJE SOCIAL** - 8/12/2025 11:41 PM | $ 3.490.159 |

Que, revisada la propuesta de menor valor correspondiente a la sumatoria de precios unitarios presentada por el proponente **EL CARRETEL V.F. S.A.S.**, los miembros del comité evaluador técnico, jurídico y económico, determinaron que su propuesta presentada por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($3.237.100),** cumplía con el requisito de capacidad técnica (experiencia) y jurídica; sin embargo, el evaluador del componente económico requirió al proponente para que explicará su propuesta económica, al considerar que presuntamente presentaba precios artificialmente bajos, por ello, se le requirió para que explicara los valores de la propuesta económica, dentro del término de traslado, esto es desde el día 10 hasta el 11 de diciembre de 2025.

Que dentro del término de traslado del informe de evaluación el proponente **EL CARRETEL VF S.A.S.,** el día 11 de diciembre de 2025, allegó justificación de los precios de su propuesta económica, en los siguientes términos:

*"Asunto: ACLARACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS PROCESO MC-IDIPRON-2025-0030 Dando alcance al informe emitido por la entidad, nos permitimos realizar sustentación de precios artificialmente bajos de la convocatoria Mínima Cuantía MC-IDIPRON-2025-0030, de acuerdo a la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia compra eficiente, esto en caso de ser adjudicatarios (…)*

*Nuestra compañía EL CARRETEL VF S.A.S es una comercializadora y realiza negociaciones por volumen con los fabricantes, esta condición nos permite ofrecer mejores precios que algunos de los demás oferentes, además contamos con alto inventario que nos permite estabilizar los precios.*

*De igual forma, es válido y necesario informarle a la entidad que los precios ofertados, son altamente competitivos y en ellos se encuentra ya valorado todos y cada uno de los gastos operacionales y no operacionales que se deben tener en cuenta para la ejecución de cada una de las órdenes de compra que durante la operación secundaria sea necesario desarrollar, por lo mismo se tiene certeza de que los precios ofertados en efecto se encuentran enmarcados en una debida estructuración de costos que permiten realizar un ofrecimiento que resulte mucho más provechoso tanto para las entidades.*

*Igualmente, estará respaldada con una Póliza de Calidad y Cumplimiento que como naturalmente es de su conocimiento, nos obliga y nos compromete con todas las consecuencias en caso de presentarse alguna eventualidad.*

*Finalmente, con base en lo expresado la entidad puede concluir que en efecto los precios ofertados por parte de EL CARRETEL VF S.A.S, son un ofrecimiento altamente competitivo que ha contemplado todos y cada uno de los deberes, obligaciones y compromisos que deberán ser ejecutados y que por ende no pone en riesgo la ejecución en la Operación Secundaria.*

**ACEPTACIÓN OFERTA**

*Nota 1: Se anexan facturas y contratos donde se puede evidenciar precios promedio que se manejan en la compañía."*

Que una vez revisado el documento allegado por el proponente EL CARRETEL VF S.A.S en respuesta al requerimiento realizado por el IDIPRON respecto de los posibles precios artificialmente bajos identificados en su propuesta económica, se evidencia que la información aportada cumple con los parámetros establecidos en la solicitud.

El proponente presentó una desagregación completa de los costos asociados a cada uno de los ítems ofertados, incluyendo el valor del bien, los gastos generales, imprevistos, utilidad e IVA, lo cual permite verificar la estructura interna del precio y la metodología utilizada para su determinación. Asimismo, allegaron facturas, contratos, notas comerciales y otros documentos que respaldan los valores de adquisición reportados, acreditando condiciones de negociación favorables derivadas de su actividad como comercializador, su capacidad de compra por volumen y la disponibilidad de inventarios, factores que inciden en la posibilidad de ofertar precios más competitivos que los establecidos en el presupuesto oficial.

De igual forma, la sustentación presentada incluye explicaciones sobre la conformación de los costos operativos y logísticos que intervienen en el suministro, permitiendo concluir que los precios ofertados corresponden a una estructura financiera real y sostenible, partiendo de la buena fe aportada con la información allegada en el documento, en el cual el proponente expone de manera detallada los elementos que componen su estructura de costos, así como los soportes comerciales que respaldan los valores ofertados. Se observa que los descuentos aplicados se soportan en condiciones objetivas del proponente y en prácticas comerciales habituales del sector, sin que se identifiquen riesgos de incumplimiento ni señales que comprometan la adecuada ejecución contractual.

En consecuencia, el proponente sustenta de manera suficiente, mediante los documentos allegados, que los precios ofertados cuentan con soporte técnico, comercial y económico, y no representan riesgo para la adecuada ejecución del contrato, por lo cual se considera que la subsanación presentada atiende en su totalidad lo requerido por la Entidad.

Por lo anterior, el evaluador económico del IDIPRON acepta la justificación presentada por el proponente **EL CARRETEL V.F. S.A.S.**, obrando bajo el principio de la buena fe del proponente, dejando claro que el IDIPRON en ningún momento realizará ajuste de precios durante la ejecución del contrato, y teniendo en cuenta que el proponente realizó su propio estudio de mercado analizando los diferentes riesgos que se contemplaron dentro del proceso de contratación y que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato en el término de ejecución.

Que, en la evaluación definitiva realizada al proponente **EL CARRETEL V.F. S.A.S.,** por los miembros del comité evaluador técnico, jurídico y económico, determinaron que su propuesta presentada por el valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($3.237.100),** que corresponde a los precios unitarios, cumple con todos los requisitos habilitantes. Igualmente, el comité evaluador en el aspecto económico considera que la justificación de los precios de la oferta económica rendida por el proponente es acorde con lo establecido por la guía de Colombia Compra para evaluar las propuestas que pudiesen presentar precios presuntamente artificialmente bajos, en consecuencia, se acepta la propuesta económica presentada.

Que, de conformidad con el resultado arrojado y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en los numerales 6 y 7 de la invitación pública MC-IDIPRON-2025-0030 y en los estudios previos, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto del IDIPRON la adjudicación del proceso y aceptación de la oferta presentada por el proponente **EL CARRETEL V.F. S.A.S.,** por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, el cual

corresponde al valor del presupuesto oficial, tal y como se indicó en la Nota No. 1 del numeral 7º de la invitación pública, que señala:

*"Nota 1: Línea 1 - En la Plataforma del SECOP II (Cuestionario del Sobre Económico) el oferente deberá diligenciar VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, en tanto que, el proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial."*

Que, el ordenador del gasto del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON** acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-IDIPRON-2025-0030** cuyo objeto es: ***"ADQUIRIR INSUMOS Y MATERIALES DE CONFECCION NECESARIOS PARA LA ELABORACION Y/O FABRICACION DE PRODUCTOS QUE RESPONDAN A LAS NECESIDADES DEL IDIPRON."*** a la empresa **EL CARRETEL V.F. S.A.S.,** identificada con **Nit 901298541-0** representada legalmente por Veronika Franco Villarraga**,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.849.840, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($25.000.000)**, incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, el cual corresponde al valor del presupuesto oficial; tal y como se indicó en la Nota No. 1 del numeral 7º de la invitación pública, que señala:

*"Nota 1: Línea 1 - En la Plataforma del SECOP II (Cuestionario del Sobre Económico) el oferente deberá diligenciar VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL, en tanto que, el proceso se adjudicará por el valor del presupuesto oficial."*

El valor que IDIPRON pagará al contratista, será de acuerdo a lo ejecutado por los valores unitarios determinados en la propuesta económica presentada en la plataforma del SECOP II, la cual hace parte integral del presente documento.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3162 del 11 de noviembre de 2025** el cual corresponde al rubro presupuestal No. O230117410320240038, expedido por el responsable del presupuesto.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA,** se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación Pública, Adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA debe mantener los precios unitarios determinados en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

**PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el numeral 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta del adjudicatario **EL CARRETEL V.F. S.A.S.,** y la presente aceptación constituyen el contrato.

**ACEPTACIÓN OFERTA**

**ARTÍCULO SEGUNDO. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato es **TRE (3) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

**ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO:** EL IDIPRON efectuará pagos mensuales al CONTRATISTA, contra recibo a satisfacción de acuerdo con las cantidades de los bienes recibidos con corte al último día de cada el mes, los cuales deberán ser efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

El pago se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura debidamente diligenciada y soportada, con la certificación de recibo a satisfacción expedida por parte del supervisor del contrato, y a la programación del PAC.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal si no tiene revisor fiscal y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista en caso de ser persona natural deberá anexar con la factura la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, y la presentación de la planilla PILA con marca de agua de PAGADA, del mes anterior al del cumplimiento de su obligación contractual, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Plan Anual de Caja).

La factura presentada por el Contratista deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN para el caso de la factura electrónica

REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. Certificación de cumplimiento o de recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas, suscrita por el supervisor del contrato. (Formato A-GCO-FT-052).
2. Constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como el pago de Parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICFB y SENA, si aplican), para lo cual, el contratista deberá presentar copia de la/s planilla/s PILA con marca de agua de PAGADA, que corresponda/n por lo menos al mes anterior o al concomitante con el período mensual que esté siendo objeto de trámite de pago por los servicios prestados a satisfacción
3. Factura o cuenta de cobro respectiva.
4. Comprobante de ingreso al almacén (si aplica).
5. Documento de aprobación de la garantía de conformidad con el acta de inicio por parte de IDIPRON. (primer pago y cuando sea adicionado y/o prorrogado el contrato)

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

NOTA 1: El IDIPRON no reconocerá pagos sobre servicios, pedidos o insumos que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

NOTA 2: El CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el Parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

**ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS:** En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional",* y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, así:

- **EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una suma asegurada igual al 20% del valor total del contrato. La vigencia de la póliza será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente a la liquidación del contrato.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por una suma asegurada igual al 20% del valor total del contrato. La vigencia de la póliza será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el (5%) del valor total del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta tres (03) años más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de celebración de la operación. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO 1**: El contratista debe subir las garantías dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la Gerencia de Contratación para la ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO 2**: En caso de que el presente contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

**PARÁGRAFO 3:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación

**PARÁGRAFO 4:** En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**ARTÍCULO QUINTO. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial,

**ACEPTACIÓN OFERTA**

en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 de 2021, el Contratista se compromete con el IDIPRON de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto, con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la Secretaría podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas

**ARTÍCULO SEXTO. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. La supervisión del contrato será ejercida por **LEIDY ALEJANDRA GONZALEZ VILLANUEVA,** Gerente código 039 grado 01 de la Gerencia de Inserción Socioeconómica o quien haga sus veces, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Gerencia de Contratación.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.

**ACEPTACIÓN OFERTA**

5. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
6. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
7. Aprobar o rechazar, de forma oportuna la entrega de los bienes y/o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
9. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Verificar que el personal que preste el servicio entrega los bienes objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
12. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
13. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
14. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
15. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
16. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
17. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).
18. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio y/o bienes contratados.
19. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla conjuntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
20. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.

21. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
22. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
23. Comunicar a la Gerencia de Contratación con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato. El único competente es el Ordenador del Gasto previa sustentación en el comité asesor de contratación.
24. Avalar los documentos soporte para los pagos.
25. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Gerencia de Contratación y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
26. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
27. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
28. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
29. Verificar que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual. (Cuando aplique)
30. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo.

**PARAGRAFO:** El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

**ARTÍCULO SÈPTIMO. –** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO. -** Ordenar la publicación de la presente Aceptación de Oferta, en el Portal Único de Contratación, página web www.colombiacompra.gov.co. Plataforma del SECOP II.

**ACEPTACIÓN OFERTA**

**ARTÍCULO NOVENO. -** La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**HARLY RAFAEL LEUDO PAZ**
**Secretario General de Entidad Descentralizada Código 054 grado 02**

**Proyectó:** Diego Mauricio Rangel Araque – Abogado Gerencia de Contratación.
**Revisó:** Albeiro Sánchez – Gerencia de Contratación.
**Aprobó:** Lina Marcela Flórez – Gerente de Contratación.
**Revisó:** Sandra Calderón- Abogada contratista Secretaría General